



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11686/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PLAN "ARGENTINA HACE II".-

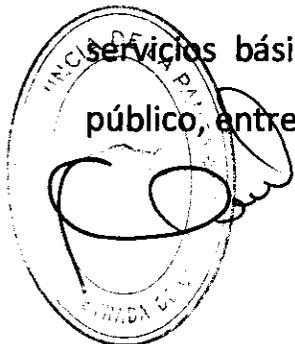
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N.º 293/201 ..

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación" (fs. 2/5) y sus Anexos (fs.6/20), en el marco del Plan "Argentina Hace- II".

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, se realiza en el marco del Plan "ARGENTINA HACE II", el que se instituyó mediante Resolución N° 2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 21/24), y tiene entre sus objetivos contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, con el fin de facilitar el acceso a servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, entre otros objetivos.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11686/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PLAN "ARGENTINA HACE II".-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

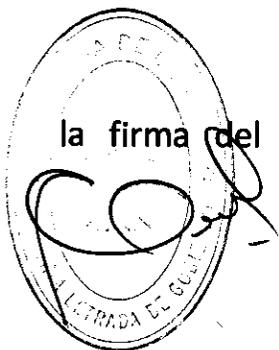
DICTAMEN ALG N.º 293/201 .-

Centrándonos en el análisis del convenio en cuestión, por la cláusula primera las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse, y que se mencionan en el Anexo II (fs. 19/20), los que no podrán ser modificados, salvo acuerdo de partes (Conf. cláusula tercera).

El financiamiento del costo de los proyectos mencionados, que se estima en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 149.719.987,67), se hará con aportes del Ministerio, en la medida de sus disponibilidades económicas, comprometiéndose el municipio a empelarlos exclusivamente en los proyectos aprobados (Conf. cláusula segunda y séptima).

Asimismo, el convenio estipula el modo del ingreso de la documentación a presentar por el Municipio, la suscripción de convenios específicos por cada proyecto a ejecutarse, la contabilidad independiente de cada proyecto, la posibilidad de financiamiento total de proyectos a presentarse y financiamiento parcial de obras en vías de contratación o ejecución, etc. (Conf. cláusula cuarta, quinta y sexta).

También, las partes acuerdan que la firma del convenio no las limita a la celebración de acuerdos de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11686/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PLAN "ARGENTINA HACE II".-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N.º 293/201 .-

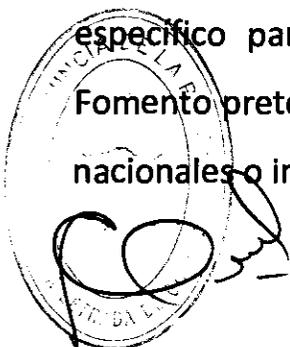
financiamiento con otros organismos, en la proporción que la misma no resulta financiada por el Ministerio (cláusula octava).

Finalmente, el convenio prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cláusula décima).

Cabe señalar que también forma parte del convenio en análisis el Anexo I (fs. 6/18), que contiene el Reglamento Particular del Plan "ARGENTINA HACE II", al que la Municipalidad expresamente adhiere conforme cláusula primera del convenio en cuestión.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

29
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11686/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PLAN "ARGENTINA HACE II".-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N.º 293/2010 .-

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (el subrayado es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones sustanciales que realizar al convenio precedentemente examinado, salvo las cuestiones que a continuación se detallan, este órgano



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIOAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11686/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PLAN "ARGENTINA HACE II".-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N.º 293/201 .

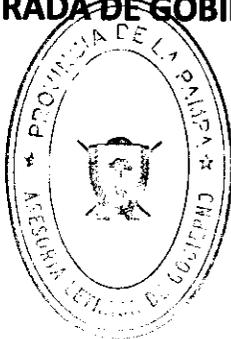
Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin perjuicio de ello, oportunamente deberá reverse el número de Anexo que figura a fs. 19 (Listado de Proyectos) siendo el correcto el número II, conforme lo detallado en cláusula tercera del convenio en cuestión y el número IF que surge de fs. 20.

Asimismo, en la cláusula décima, correspondería determinar el fuero de los tribunales con competencia federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires a los que se someterán las posibles controversias.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 OCT 2020



[Firma]
Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa